

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA : 1078/99

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE en la Ciudad de Río Cuarto, como finalidad básica para la convivencia antidiscriminatoria, la mutua cooperación y asistencia respecto de todos los actos y hechos reconocidos en la Constitución Nacional en su artículo 16º y en las Leyes Nacionales N° 23.592, N° 24.515 y N° 24.782.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE en la Ciudad de Río Cuarto, como objeto básico para la convivencia antidiscriminatoria, el compromiso de todas las instituciones públicas y privadas asumido en forma indeclinable sobre la base de los cuerpos legales mencionados en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE la posibilidad en la Ciudad de Río Cuarto para que cualquier ciudadano sin la más mínima limitación pueda producir las denuncias por hechos u omisiones que le afecten sobre la base de las leyes que reglamentan la discriminación, la xenofobia y el racismo. El Departamento Ejecutivo Municipal confeccionará, por vía reglamentaria, el formulario para dejar asentado los reclamos.

ARTICULO 4º.- ESTABLECESE en la Ciudad de Río Cuarto que todos los ámbitos oficiales de la Municipalidad estarán habilitados para recibir las denuncias que los ciudadanos deseen formular y que serán canalizadas a la Delegación Local del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI).

ARTICULO 5º.- FORMALICESE en la Ciudad de Río Cuarto la obligatoriedad establecida en el artículo 1º de la Ley N° 24.782 que introduce el artículo 4º a la Ley 23.592 juntamente con el texto de los cuatro primeros artículos la presente Ordenanza:

Artículo 4º de la Ley N° 23.592: “Se declara la obligatoriedad de exhibir en el ingreso a los locales bailables, de recreación,

salas de espectáculos, bares, restaurantes, u otros de acceso público, en forma clara y visible el texto del artículo 16º de la Constitución Nacional junto con la Ley 23.592”.

Las dimensiones serán de treinta y cinco centímetros (35) de ancho por cuarenta (40) centímetros de alto y estará dispuesto verticalmente. El Departamento Ejecutivo Municipal, por vía reglamentaria, establecerá un modelo único de cartel para la exhibición en los lugares establecidos en la presente.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de Abril de 1999.-

PEDRO JUAN MARINELLI
Presidente

SERGIO RAUL BEVILACQUA
Secretario